

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Esp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 9 de Diciembre de 1961

Núm. 278

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación Provincial de Trabajo

Don Daniel Zarzuelo Polo, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción núm. 1.885 del año 1961, incoado contra D. José Sañari Darsa, vecino de La Bañeza, por infracción de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de 13 de Julio de 1940, se ha dictado con fecha 15 de del actual, un acuerdo que, copiado literalmente, dice: «Que procede imponer e impongo a D. José Sañari Darsa, la sanción de doscientas cincuenta pesetas».

Y para que sirva de notificación al expedientado D. José Sañari Darsa, en ignorado paradero, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Daniel Zarzuelo. 5623

Jefatura Provincial de Tráfico

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los conductores de vehículos ciclomotores con cilindrada superior a los 50 c.c. y que no exceda de los 75 c.c., de la obligación que tienen de solicitar ante esta Jefatura de Tráfico,

con la documentación exigida en el artículo 266 del Código de la Circulación, y antes del 12 de Enero de 1962, permiso de conducir de 3.^a clase, restringido a la cilindrada que se indica anteriormente.

Los conductores cuyo ciclomotor no exceda de 50 c.c., solamente seguirán precisando estar en posesión de Licencia de Conducción.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de evitar las sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento de cuanto antecede.

León, 25 de Noviembre de 1961. — El Jefe de Tráfico, Prudencio G. Sarriá. 5483

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, que han de nutrir la parte de ingresos del Presupuesto ordinario del año actual, en su parte correspondiente, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pasado que sea dicho plazo sin producirse aquéllas, se entenderán firmes las cuotas y se procederá al cobro inmediato de las mismas,

conforme determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Los contribuyentes que, por escrito, formulen reclamaciones contra las cuotas, presentarán declaración jurada en la que consten las especies gravadas, quedando sujetos a la fiscalización que previenen las Ordenanzas y tributarán con arreglo a las tarifas aprobadas y que en dichas Ordenanzas se detallan.

Quintana y Congosto, 3 de Diciembre de 1961. — El Alcalde (ilegible). 5648

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento la cesión de dos mil metros cuadrados a la Red Nacional de Silos, para construcción de un Silo, en la finca municipal denominada «La Pradilla», y de hasta mil metros cuadrados para construcción de un Secadero de Maíz, en la misma finca, se abre el período de información pública de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, según preceptúa el artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La Bañeza, 4 de Diciembre de 1961. El Alcalde, Benigno Isla. 5645

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento la cesión a la Obra Sindical del Hogar y Arquitect-

tura de 1.250 metros cuadrados de terrenos de su propiedad sitos en el polígono Tejadillo-Tenerías, de la parcelación «Zaya de los Molinos», con destino a la construcción de 50 viviendas de tipo social, se abre el período de información pública de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, según preceptúa el artículo 96 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La Bañeza, 4 de Diciembre de 1961.
El Alcalde, Benigno Isla. 5645

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

La Vecilla	5642
Cubillas de Rueda	5646
Castropodame	5668

Entidades menores

Junta Vecinal de Moseas del Páramo

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas de aprovechamiento de pastos comunales, desgrane de mieses, saca de arenas y otros materiales de construcción, y prestación personal y de transportes, quedan expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, por plazo de quince días, donde pueden examinarlas los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

Moscas del Páramo, 1.º de Diciembre de 1961.—El Presidente, Pedro Pérez. 5582

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1962:

Las Murias	5649
Gallegos de Curueño	5650
Villamol	5660
Vilecha	5669
Geras de Gordón	5670

Junta Vecinal de Villamol

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el Presupuesto ordinario de 1962, y aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe, por

el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ordenanzas que se expresan:

Aprovechamientos parcelas.
Aprovechamientos leñas.
Aprovechamientos pastos.
Prestación personal y de transportes.

Villamol, 22 de Septiembre de 1961.
El Presidente, Leandro Delgado. 5665

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Juez de Paz de Cimanes de la Vega.

Juez de Paz sustituto de Torre del Bierzo.

Juez de Paz sustituto de Peranzana.

Valladolid, 2 de Diciembre de 1961.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 5609

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.
Certifico: Que en este Tribunal y con el número 145 de 1961 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, en nombre y representación de la Junta vecinal de Quintanilla del Monte, contra resoluciones del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fechas 18 de Agosto y 14 de Septiembre de 1961, por los que se impuso a la Entidad hoy recurrente la obligación de llegar a un acuerdo sobre el aprovechamiento del monte denominado

«El Raso» con la Junta vecinal de Antoñán del Valle.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a once de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—José López Quijada.—Visto bueno: El Presidente, G. F. Valladares. 5651

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

Don Carlos García Crespo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Valencia de Don Juan y su partido,

Doy fe: que en autos a que luego se hace referencia, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia de Don Juan, a diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos en primera instancia por el Sr. D. César González Mallo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Dámaso de Soto Álvarez, en nombre y representación de D.ª Luciana Pastrana Fernández y D. Antonio Vázquez Cristín, mayores de edad, casados, sin profesión especial y obreros y vecinos de Gordoncillo, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Rodríguez Hesles, contra D.ª Jacoba Pastrana Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Gordoncillo, representada en autos por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso y dirigido por el Letrado Sr. Sáenz de Miera Delgado, y contra D.ª Dionisia Pastrana Fernández, casada, y D. Javier Rodríguez de Lera, casado y vecino de Gordoncillo; D.ª María Visitación Pastrana Fernández, vecina de León y contra los herederos de D. Felipe Pastrana que nominalmente designados son: su viuda D.ª Abilia Martínez, vecina de Gordoncillo, por sí y en representación de sus hijos menores, y con los hijos de este matrimonio D. Manuel, D.ª Juliana, don Fortunato, D.ª Dalmacia y D. Agapito Pastrana Martínez, todos vecinos de Gordoncillo, excepto D. Fortunato que lo es de Avilés, que han permanecido en rebeldía. Sobre declaración de que determinadas fincas no pueden incluirse en la partición de bienes de D.ª Aurea Fernández.

Fallo.—Que desestimando la demanda formulada por D.ª Luciana Pastrana Fernández y D. Antonio Vázquez Cristín, contra D.ª Jacoba Pastrana Fernández y los demás herederos de D.ª Aurea Fernández, debo declarar como declaro no ha-

ber lugar a ninguno de los pedimentos en la misma contenidos declarando asimismo no haber lugar a aprobar en este procedimiento las operaciones particionales del abintestato de D.^a Aurea Fernández, con imposición expresa de las costas causadas a la parte actora. Si en el plazo de cinco días no se solicitare la notificación personal de esta sentencia a los demandados rebeldes, notifiqúese a los mismos en la forma preceptuada por la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César González Mallo.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y cumpliendo lo mandado, para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, libro y firmo el presente en Valencia de Don Juan, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos G. Crespo.

5459 Núm. 1729.—231,00 ptas.

Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Instrucción de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita carta-orden dimanante de sumario 96 de 1961, rollo 428, por hurto, contra Juan Antonio Gándara Quintas, domiciliado en el Poblado de la Empresa M. S. P., calle B, 3, 3.º, por la que se interesa se haga saber a indicado penado en relación con el escrito enviado por el mismo, que la cantidad a que se hace referencia en aquél se halla embargada y depositada en la Caja General de Depósitos a resultas de las responsabilidades civiles y costas.

En dicha carta-orden recayó la siguiente providencia.—Providencia. Juez Sr. Prada Guzmán.—Ponferrada, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Dada cuenta, el anterior oficio únase a la carta-orden de su razón y en su vista, notifiqúese el contenido de la precedente carta-orden al penado Juan Antonio Gándara Quintas, por no haber sido hallado, a medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo acordó y rubrica S. S.^a, doy fe. Prada.—F. G. de Enterría.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma al penado Juan Antonio Gándara Quintas, expido la presente que firmo en Ponferrada, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Fidel Gómez. 5573

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 231 de 1961 seguido contra María García Castro, de 57 años de edad, casada, sus labores, hija de Estena y Paula, natural de Vegas del Condado (León) por el hecho de hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León los cinco días de arresto en prisión que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución según tarifas vigentes	485,00
Reintegro del expediente...	12,00
Idem posteriores que se presupuestan	8,00
Mutualidad Judicial y de Justicia Municipal.....	40,00
TOTAL.....	545,00

Importa en total la cantidad de quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Corresponde abonar a María García Castro.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, visado por el señor Juez, en León, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 1, Siro Fernández. 5654

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 287 de 1961, seguido contra Horacio Pereira Bastos, de diecisiete años, hijo de Cándido y Felicidad, sin domicilio fijo, por el hecho de contra el orden público, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado

penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León dos días de arresto que le fueron impuestos como pena sustitutoria; apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según aranceles vigentes	145 00
Multas impuestas....	50,00
Reintegro del expediente	13,00
Pólizas de la Mutualidad Judicial y Municipal.....	18,00
1/4 dietas y locomoción.....	25,00

TOTAL S. E. U. O. 251,00

Importa en total la cantidad de doscientas cincuenta y una pesetas.

Corresponde abonar a Horacio Pereira Bastos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal, Siro Fernández. 5543

Juzgado Comarcal de Villalpando

Doña Concepción Planas Utrilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Villalpando (Zamora.)

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado Comarcal, de fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, en los autos de juicio verbal de faltas, instruido por riña y escándalo público, entre las denunciadas Dolores González García y Bárbara Gómez Esteban, n.º 24/1961, es como sigue:

Encabezamiento: En la villa de Villalpando, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. El Sr. D. Angel Cañibano Mazo, Juez Comarcal de la misma y su comarca, ha visto y oído las precedentes diligencias, seguidas en este Juzgado Comarcal, a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del puesto de esta villa, instruido por el hecho de riña y escándalo público entre las vecinas del pueblo de Castroverde de Campos, Dolores González García, de veintisiete años de edad, casada, comerciante ambulante, y Bárbara Gómez Esteban, de

veintidós años de edad, soltera y de igual profesión, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

Parte dispositiva: Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores González García y Bárbara Gómez Esteban, como autoras responsables de las faltas ya definidas, a la multa de diez pesetas a cada una de ellas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado y por mitad a las costas y gastos de este juicio y para notificación de la denunciada Dolores González García, publíquese en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zamora y León, respectivamente, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel V. Cañibano.—Firmado y rubricado.—Esta sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Dolores González García que se encuentra hoy en ignorado paradero, teniendo su último domicilio en León, calle La Serna, n.º 10, izquierda interior y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en la villa de Villalpando, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Concepción Planas Utrilla. 5522

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 299 de 1961, por el hecho de lesiones por atropello, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 14 del mes de Diciembre de 1961, a las once y treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 16, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa hasta cien pesetas, conforme dispone el art. 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal y artículo 8.º del Decreto de 21 de Noviembre 1952.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que

sirva de citación en legal forma a José Rodríguez Blanco, soltero, jornalero, hijo de Felipe y de Victorina, nacido en Santa María de los Oteros el día 29 de Julio de 1941, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Siro Fernández. El Secretario, Aurelio Chicote. 5626

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Josefa Gómez Noriega, hija de María, de veinticinco años de edad, de estado soltera, vecina que fue de León, natural de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla, como sustitutoria de multa, cinco días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas número 140 de 1961, por desobediencia y lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 5574

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada María Luisa González Díaz, hija de Eugenio y de Manuela, de veinticinco años de edad, de estado soltera, vecina que fue de León, natural de Oviedo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla, como pena sustitutoria de multa, cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 140 de 1961, por desobediencia y lesiones; poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal, Fernando D. Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 5574

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Avelino Moreno Méndez, hijo de Severino y Angelina, conductor del Instituto Nacional de Colonización,

de treinta y dos años de edad, de estado casado, vecino que fue de Ponferrada, natural de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días, por no haberse presentado en el plazo del art. 4.º, núm. 4.º del Decreto de 11 de Octubre de 1961, sobre indulto, cuyos cinco días de arresto le resultan impuestos en juicio de faltas número 180 de 1961 por lesiones a Pedro Díez Álvarez; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Ponferrada, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Álvarez. 5486

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Adolfo Bernárdez Amoedo, de oficio carpintero, natural de Quintela, Ayuntamiento de Redondela, (Pontevedra), que usa gafas oscuras, de 32 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Páramo del Sil (León), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 216 de 1961, por sustitución de multa impagada; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en Ponferrada, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal, Paciano Barrio.—El Secretario, Lucas Álvarez. 5546

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes Presa de Nuestra Señora de Marne

Se convoca a todos los participantes de la expresada Comunidad, a la junta extraordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el Puerto de Río, para tratar en la forma que se han de efectuar los trabajos y defensa de la presa, por encontrarse en peligro de ser llevada por las avenidas.

Marne, 2 de Diciembre de 1961.—El Presidente, José Rodríguez. 5577

Núm. 1750.—34,15 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1961